

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA
1 DE JUNIO DE 2016**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

CONCEJALES/AS

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL
SR. D. NORBERTO JULIÁN VEINTEMILLA PALOMAR
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a uno de junio de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 06/04/2016.*
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*

- 3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*
- 4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*
- 5.- *Sorteo para la formación de la Mesa Electoral con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo 26 de junio de 2016.*
- 6.- *Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc.*
- 7.- *Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico.*
- 8.- *Imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico.*
- 9.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal 2/2007, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.*
- 10.- *Solicitud de reintegro de subvención al Comité de Solidaridad Canfranc-España con La Concordia, otorgada conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2014.*
- 11.- *Aprobación del Convenio de cesión de uso de terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- 12.- *Aprobación, si procede, de la solicitud de una ayuda económica a la Asociación Espelungué.*
- 13.- *Aprobación, si procede, de la solicitud de una ayuda económica a la Asociación de la Tercera Edad.*
- 14.- *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2016, mediante transferencia de crédito.*
- 15.- *Modificación aislada número 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.*
- 16.- *Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc.*
- 17.- *Aprobación de la propuesta de reforma de la biblioteca y del espacio de las Asociaciones.*
- 18.- *Propuesta de alquiler de local de Canfranc Pueblo.*
- 19.- *Licitación alquileres de varios locales para apoyar a las empresas.*
- 20.- *Aprobación del Proyecto de la I concentración de escaladores en el Barranco de Los Meses.*
- 21.- *Aprobación de la declaración sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración, presentado por la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés.*
- 22.- *Aprobación de las alegaciones de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés, al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro.*
- 23.- *Propuesta de resolución sobre las Diputaciones Provinciales, remitida por el Ayuntamiento de Sariñena.*
- 24.- *Aprobación, si procede, del censo correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2016.*
- 25.- *Mociones, ruegos y preguntas.*

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 06/04/2016.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 06/04/2016, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que tiene dos observaciones. La primera de ellas, que por su parte en dicha sesión se presentaron tres propuestas al borrador presentado. Dichas propuestas ya están recogidas en el borrador del acta, en el texto del Convenio, pero en el debate de este punto no se recoge que fueron propuestas suyas.

Para aclarar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, en dicho punto, la Secretaria, en este borrador, procedo a incluir las propuestas del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés:

Propuesta 1.- Habría que aclarar el punto relativo a los ingresos, ya que en el borrador del Convenio no queda claro si el exceso de los 15.000,00 euros de ingresos se ingresan directamente en la cuenta del Ayuntamiento, o se ingresan en el Club de Montaña y es éste el que lo ingresa en el Ayuntamiento. El Alcalde-Presidente contesta que se incluya una nueva Estipulación aclarando este punto, ya que los ingresos que excedan de los 15.000,00 euros se ingresarán directamente en la cuenta del Ayuntamiento.

Propuesta 2.- Los ingresos que proceden de otros conceptos que no son las inscripciones, ¿a quién van dirigidos? Debería de quedar plasmada la aclaración de este punto en el Convenio. El Alcalde-Presidente contesta que dichos ingresos van directamente al Ayuntamiento de Canfranc, ya que son ingresos extraordinarios, y que se recogerá en el Convenio.

Propuesta 3.- Antes de firmar o acordar una renovación, que se presente por parte del Director Técnico de un informe que incluya una parte organizativa y una parte económica. El Alcalde-Presidente contesta que le parece correcto.

La segunda observación realizada por el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés al borrador del acta de la sesión ordinaria de 06/04/2016, y relacionado con una de las propuestas presentadas por él mismo, es que en la el punto 2º de la Estipulación 2ª se recoge en el acta lo siguiente “2.- *Deberá realizar el control de los ingresos de las inscripciones, y remitir esta documentación justificativa al Ayuntamiento de Canfranc (copia de las transferencias bancarias), así como un extracto de los ingresos en los que conste el nombre del deportista, importe y fecha de ingreso. Por ello, la transferencia de las inscripciones de la carrera, se realizará en la cuenta del Club de Montaña Los Arañones, importe que servirá para el pago de las facturas indicadas en el apartado siguiente.*” Habría que aclarar en este apartado que el resto de ingresos, a partir de los 15.000,00 euros, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento.

Por último, matiza que en esta Estipulación 2ª existen dos puntos 2º, por lo que habría que corregir este error.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada por unanimidad de los presentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 06/04/2016, elevándose a la categoría formal de ACTA, que serán formalizadas por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.— El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 06/04/2016, y que seguidamente se detallan:

- Se han celebrado varias actividades deportivas (hockey, fútbol sala,...). Hubo un problema con la actividad de la BTT. No se autorizó por la aplicación de la nueva normativa en las actividades deportivas (autorizar una carrera por provincia y día)

- Se está elaborando el programa de la temporada de verano, celebración de ferias, refuerzo de las visitas guiadas, salidas medioambientales, visitas teatralizadas, festivales de música,...

- La Confederación Hidrográfica del Ebro nos ha notificado el inicio de un expediente sancionador por no tener construida la depuradora, al que se han presentado alegaciones. Se han mantenido varias reuniones con ADELPA y se ha puesto en conocimiento a la Diputación Provincial de Huesca. De momento, no han contestado ni ha sido notificada ninguna sanción. En el caso de que se notifique alguna sanción, se recurrirá.

- No se han aprobado ninguno de los dos Proyectos POCTEFA presentados (Movimiento y MUICA). En próximas convocatorias se tiene intención de volver a presentarlos.

- Se han iniciado las obras de la marquesina del autobús, se han adjudicado las obras de aglomerado de vías públicas, se han comenzado las obras de las piscinas municipales, la limpieza del talud de la Estación se ha comenzado, varias obras en Canfranc Pueblo. Se ha tenido bastante trabajo administrativo (adjudicación contratos, solicitud de subvenciones,...)

- Se ha mantenido una reunión con el Consejero de Vertebración del Territorio en San Juan de la Peña relativo al Camino de Santiago. Se expusieron los problemas actuales y posibles soluciones para que este camino no llegue al olvido. Todas las Administraciones reunidas mostraron predisposición a trabajar en la misma línea.

- Se ha presentado la modificación del Plan General y la aprobación de un Plan Parcial para la zona de la Estación. Ambos se han enviado a las diferentes Administraciones para su informe previo.

- Se recibió la visita del Alcalde de Zaragoza. Se concretaron varios temas en los que comenzar a trabajar.

- Ha llegado el Proyecto para la rehabilitación de la zona central del vestíbulo de la Estación. Comenzarán aquí después de las fiestas de Canfranc.

- Se ha comenzado con el CoWorking. Una empresa de Canfranc ya ha firmado el contrato, y dos empresas lo firmarán en breve.

- Se cerró la temporada invernal del Centro Alurte.

La Sra. Dña. María Loreto García Pérez comenta que la brigada municipal ha comenzado a realizar varios trabajos en Canfranc Pueblo. Se ha arreglado el parque infantil, se ha puesto el suelo de caucho, se ha saneado la zona de los edificios de las escuelas y el horno, se está comenzando a señalar las calles para su peatonalización, se ha hecho un nuevo jardín, se han arreglado algunas partes del Camino de Santiago y se está preparando la feria del Camino que se realizará en Canfranc Pueblo.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que se están organizando las fiestas (del 15 al 18 de julio en Canfranc-Estación y de 12 al 15 de agosto en Canfranc Pueblo). Como pregonera va a ser Inmaculada Bescós. Se está preparando ya el Festival Pirineos Classic, la semana de la cultura, los dos días de cines (uno en Canfranc-Estación y otro en Canfranc Pueblo) y el Canfranc tropical, entre otras actividades.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés manifiesta que en relación a la modificación del Plan General y la aprobación del Plan Parcial, se debería de poner en conocimiento previo a los Concejales, ya que él tuvo conocimiento de ello en la reunión del Consorcio, es decir, el día previo a la presentación a los medios. Estas cuestiones de cierta relevancia, se deberían de comunicar previamente a los Concejales del Municipio. También opina lo mismo en lo relativo a la convocatoria de la brigada municipal, que no tenía conocimiento cuando se convocó.

En relación al hermanamiento con el Municipio de Zaragoza, se ha mantenido una reunión con el contacto del Ayuntamiento de Zaragoza. Se ha llegado al acuerdo de trabajar en cuatro aspectos:

- a) Visita a Zaragoza de los vecinos de Canfranc previsto para octubre. Desde el Ayuntamiento de Zaragoza se encargan de organizar esta jornada.
- b) Exposición fotográfica. Habría que trabajarla con un año de antelación, para poder ponerla en un sitio adecuado. Por ello, no valdría cualquier fotografía.
- c) Organizar un viaje en tren para determinados colectivos de Zaragoza, como por ejemplo, para estudiantes de Instituto de 16 y 17 años y para personas mayores.
- d) Información mutua, colaboración y cooperación de las Oficinas de Turismo.

Faltaría el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Canfranc en este hermanamiento, ya que se están comenzando a concretar temas importantes. Se decide posponer la decisión para el final de esta sesión.

En relación al tema de las palomas, el presupuesto enviado por la empresa, no va a llegar a los 2.000,00 euros. En la zona próxima a los silos van a poner un andamio de dos pisos. En su parte superior se colocarán varias jaulas con cebos. Comunica que la semana que viene subirán sin falta a instalarlo.

El campeonato de Fútbol sala ha transcurrido bastante bien. Manifiesta que faltaba alojamiento, ya que un grupo de 14 personas se tuvieron que ir a Castiello. La Federación está dispuesta a repetir en Canfranc.

Y por último, en relación a la Oficina de Turismo, sigue estando complicado en el Gobierno de Aragón. El Alcalde-Presidente contesta que se han conseguido 12.000,00 euros de la Diputación Provincial de Huesca.

El Alcalde-Presidente contesta, en lo relativo al Plan General y al Plan Parcial, los Proyectos sí que han sido explicados y comentados entre los Concejales. El acto de la presentación en prensa fue una convocatoria de la Consejería del Gobierno de Aragón al que fue invitado. Dicho acto en un principio iba a realizarse el mismo día de la celebración de la reunión del Consorcio, al que también asistió el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, pero no se pudo hacer por agenda del Consejero. Y en relación a la brigada, sí que se tenía conocimiento que iba a salir convocadas las plazas, aunque no se sabía la fecha exacta. Se decidió con premura por las obras que corrían prisa, como las piscinas.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION

ORDINARIA.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 06/04/2016, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 48/2016, de 7 de abril de 2016. Otorgar subvenciones a D. Raúl Criado Sánchez y a D. José Ramón Lebrón Butragueño, por importe de 1.750,00 euros cada una.**
- **Decreto 49/2016, de 7 de abril de 2016. Compromiso de realización de la actuación “ADQUISICIÓN DE DOS ORDENADORES PARA OFICINAS MUNICIPALES”**
- **Decreto 50/2016, de 14 de abril de 2016. Compromiso de realización de la actuación “RAILWAY MODELS”**
- **Decreto 51/2016, de 14 de abril de 2016. Compromiso de realización de la actuación “ESTACIÓN TRAIL DE CANFRANC”**
- **Decreto 52/2016, de 15 de abril de 2016. Compromiso de realización de la actuación “PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CANFRANC”**
- **Decreto 53/2016, de 20 de abril de 2016. Compromiso de realización de la actuación “CAMBIO DE CALDERAS DE GASOIL A BIOMASA DEL POLIDEPORTIVO Y DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO”**
- **Decreto 54/2016, de 20 de abril de 2016. Adjudicación contrato “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE CALDERAS DE GASOIL A BIOMASA DEL POLIDEPORTIVO Y DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO” a MOISES LASALA RUIZ, por importe de 1.530,10 euros (IVA incluido).**
- **Decreto 55/2016, de 20 de abril de 2016. Adjudicación contrato “ACTUACIÓN SOBRE LOS TALUDES DE LA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC, ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA VERDE Y LA INSTALACIÓN DE UNA COMPOSTADORA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN DICHAS**

ACTUACIONES”, y la memoria de **“ELABORACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DEL RECICLADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS VEGETALES Y DE LOS COMEDORES DEL MUNICIPIO DE CANFRANC PARA ELABORACIÓN DE COMPOST”** a ROCIO HURTADO ROA, por importe de 786,50 euros la primera memoria y 605,00 euros la segunda memoria.

- **Decreto 56/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 78,00 euros.
- **Decreto 57/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 45,00 euros.
- **Decreto 58/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 63,00 euros.
- **Decreto 59/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 160,50 euros.
- **Decreto 60/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 39,00 euros.
- **Decreto 61/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 49,50 euros.
- **Decreto 62/2016, de 20 de abril de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 48,00 euros.
- **Decreto 63/2016, de 21 de abril de 2016. Denegar solicitud de una trabajadora del Ayuntamiento** por la que se solicitaba la aplicación de la pausa laboral de 30 minutos en la hora de entrada.
- **Decreto 64/2016, de 22 de abril de 2016. Autorización cambio de barandilla** en las obras que se están realizando en la Casa de los Abetos.
- **Decreto 65/2016, de 22 de abril de 2016. Adjudicación contrato de redacción de un Proyecto relativo a “POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE INTERNADO BILIGÜE EN EL COLEGIO PÚBLICO DE CANFRANC”** a SARGANTANA, S.L., por importe de 3.000,00 euros.
- **Decreto 66/2016, de 26 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 67,32 euros
- **Decreto 67/2016, de 26 de abril de 2016. Aprobación del “PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA DEPORTIVA DE CANFRANC-ESTACIÓN”** por importe de 55.055,65 euros (IVA incluido) y aprobación de **“MEMORIA VALORADA DE ADQUISICIÓN DE UN ROBOT LIMPIAFONDOS PARA LAS PISCINAS DE CANFRANC-ESTACIÓN”** por importe de 5.519,86 euros (IVA incluido).
- **Decreto 68/2016, de 27 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 48,50 euros.
- **Decreto 69/2016, de 27 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 52,14 euros.
- **Decreto 70/2016, de 27 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 70,40 euros
- **Decreto 71/2016, de 27 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 18,50 euros
- **Decreto 72/2016, de 27 de abril de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 29,50 euros
- **Decreto 73/2016, de 27 de abril de 2016. Reconocimiento cuarto trienio** a personal laboral fijo.

- **Decreto 74/2016, de 27 de abril de 2016. Reconocimiento de un anticipo a D. Raúl Criado Sánchez, por importe de 1.750,00 euros.**
- **Decreto 75/2016, de 27 de abril de 2016. Adjudicación contrato “REPARACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL VIARIO DE CANFRANC-ESTACIÓN” con la empresa VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. por importe de 31.800,65 euros.**
- **Decreto 76/2016, de 28 de abril de 2016. Aprobación oferta pública de empleo de dos plazas de Oficial de 2ª Conductor.**
- **Decreto 77/2016, de 28 de abril de 2016. Aprobación oferta pública de empleo de cuatro plazas de Oficial de 2ª Albañil.**
- **Decreto 78/2016, de 28 de abril de 2016. Aprobación oferta pública de empleo de dieciséis plazas de peones especialistas.**
- **Decreto 79/2016, de 28 de abril de 2016. Adjudicación contrato “MEJORA DE MONTES Y ENTORNOS URBANOS MUNICIPALES” a S&P MANTENIMIENTOS, S.L. por importe de 6.005,17 euros.**
- **Decreto 80/2016, de 4 de mayo de 2016. Solicitud delegación de la contratación de las obras de “ADQUISICIÓN DE UN ROBOT LIMPIAFONDOS PARA LAS PISCINAS DE CANFRANC-ESTACIÓN”**
- **Decreto 81/2016, de 4 de mayo de 2016. Solicitud ejecución por Administración de las obras de “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA DEPORTIVA DE CANFRANC-ESTACIÓN”.**
- **Decreto 82/2016, de 4 de mayo de 2016. Desestimación del requerimiento previo a la vía judicial del Instituto Aragonés del Agua, contra el Decreto 29/2016, de 14 de marzo de 2016.**
- **Decreto 83/2016, de 4 de mayo de 2016. Reserva locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral.**
- **Decreto 84/2016, de 4 de mayo de 2016. Reserva lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas.**
- **Decreto 85/2016, de 5 de mayo de 2016. Liquidación Declaración Responsable de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 502,55 euros.**
- **Decreto 86/2016, de 5 de mayo de 2016. Liquidación Comunicación Previa de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 28,50 euros.**
- **Decreto 87/2016, de 5 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada por importe de 112,50 euros.**
- **Decreto 88/2016, de 5 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada por importe de 88,50 euros.**
- **Decreto 89/2016, de 6 de mayo de 2016. Autorización terraza Restaurante L´Anglassé.**
- **Decreto 90/2016, de 6 de mayo de 2016. Liquidación terraza por importe de 350,00 euros.**
- **Decreto 91/2016, de 6 de mayo de 2016. Autorización terraza Bar La Brasa.**
- **Decreto 92/2016, de 6 de mayo de 2016. Liquidación terraza por importe de 294,00 euros.**

- **Decreto 93/2016, de 6 de mayo de 2016. Autorización construcción PARADA DE AUTOBÚS**, así como la exención en el pago de Impuestos y tasas puesto que se trata de una obra de interés general.
- **Decreto 94/2016, de 10 de mayo de 2016. Listado de aspirantes admitidos** para dos plazas de Oficial de 2ª Conductor, cuatro plazas de Oficial de 2ª Albañil y dieciséis plazas de peones especialistas, **convocatoria para los exámenes y nombramiento del Tribunal.**
- **Decreto 95/2016, de 10 de mayo de 2016.** Compromiso de realización de la actuación “IX FERIA MEDIEVAL (MERCADO DEL CAMINO) Y IX FERIA GASTRONÓMICA TRANSFRONTERIZA”
- **Decreto 96/2016, de 11 de mayo de 2016. Aprobación oferta pública de empleo de una plaza de Monitor de Tiempo Libre.**
- **Decreto 97/2016, de 11 de mayo de 2016. Denegar solicitud de una trabajadora del Ayuntamiento** por la que se solicitaba una Resolución de esta Alcaldía sobre la emisión de un certificado en el que se estableciese que la trabajadora ha realizado la actividad de guía turística durante determinados periodos de tiempo.
- **Decreto 98/2016, de 11 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 18,00 euros.
- **Decreto 99/2016, de 11 de mayo de 2016. Liquidación Declaración Responsable de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de 310,70 euros.
- **Decreto 100/2016, de 13 de mayo de 2016. Aprobación de los seleccionados** para dos plazas de Oficial de 2ª Conductor, cuatro plazas de Oficial de 2ª Albañil y dieciséis plazas de peones especialistas, y **convocatoria para la elección de turno.**
- **Decreto 101/2016, de 13 de mayo de 2016. Adjudicación contrato de “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DE CANFRANC-ESTACIÓN”** a ARIZON Y GRACIA, S.L. por importe de 42.760,96 euros.
- **Decreto 102/2016, de 11 de mayo de 2016. (EXISTE UN ERROR Y SE HA DUPLICADO EL DECRETO 97/2016).**
- **Decreto 103/2016, de 13 de mayo de 2016. Adjudicación contrato de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN MONTES”** por importe de 16,33 euros/hora, con un máximo de 6.400,00 euros.
- **Decreto 104/2016, de 16 de mayo de 2016.** Compromiso de realización de la actuación “ACTUACIÓN SOBRE LOS TALUDES DE LA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC, ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE Y LA INSTALACIÓN DE UNA COMPOSTADORA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERAODS EN DICHAS ACTUACIONES”
- **Decreto 105/2016, de 23 de mayo de 2016. Adjudicación contrato “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”** a S&P MANTENIMIENTOS, S.L. por importe de 10.888,08 euros (IVA incluido)
- **Decreto 106/2016, de 23 de mayo de 2016.** Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto General 2016:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>	<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
92002200000	Salvador, suministros oficina	176,49	33402260200	Telehuesca, S.L.U.	1815,00
92002050000	BNP Paribas	104,35	16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	68,58
16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	303,30	32002120001	Talvica, S.L.	497,70
92002211000	COPISU	64,75	92002120006	Carpintería Ebanistería Alto	51,49
17002100000	Eduardo Arcas	321,86	33402260200	Radio Huesca	162,14
92002270600	Ecomputer	181,50	16302219901	Brico Sanara Hogar	13,41

32602210500	Alfonso Moreno	230,88	92002200000	Casao Langa, S.L.	397,49
92002269900	Taxi Miguel	292,60	92002269900	Estación Internacional Astún	441,00
92002269900	Estación Internacional Astún	444,00	92002269900	Telas.es	27,61
33402260900	Mercadona	3,00	16302219901	BISAR	325,91
32402210302	Veolia Servicios Norte	1143,09	16302219901	TQTecnol, S.A.	367,84
33402260200	Euromat System, S.L.	220,00	16302219901	Rey, maquinaria y jardín	45,36
32602210500	Frutas Carasol	99,95	32602210500	Pescaderías San Sebastián	67,47
16302210300	Repsol	77,20	92002270600	Pamela Romero	898,00
17002100000	Electricidad Eduardo Ubieto	48,40	16302219901	Würth España, S.A.	368,24
16302140000	Talleres Peña Oroel, S.L.	11,81	92002270600	Fumanal y Muniesa	132,94
32602210500	DANONE	28,23	33302210202	Repsol Gas	1366,56
31202210200	Repsol Gas	2356,22	34202210204	Repsol Gas	8,37
32402210201	Repsol Gas	63,97	16502210002	ENDESA	193,25
43002210013	ENDESA	280,41	16302130000	Francisco Lardiés	189,38
16302210300	CEPSA	569,14	92002269900	Turismo Villanúa	903,00
16302130000	Canon	375,12	16302140000	Maquinaria Cires	998,15
34202210011	Multienergía	460,20	16502210002	Multienergía	748,64
16502210002	Multienergía	988,26	32402210008	Multienergía	358,54
94304630000	Mancomunidad	1191,20	33402260200	El Pirineo Aragonés	723,20
16302219901	Würth España, S.A.	682,63	92002260202	Radio Popular	181,50
92002219902	Varios Escuela Infantil	11,74	16302219901	Würth España, S.A.	331,41
16302210400	Würth España, S.A.	24,08	91202310000	Viajes Fernando	123,98
33402260901	Formura AG, S.I.	1294,70	16302219901	Valentine Decocenter	63,44
92002260400	Sara Esparza González	2544,00	92002190000	Doublet Ibérica, S.A.	661,87
33212200101	Heraldo de Aragón	131,00	16302219901	Würth España, S.A.	-331,33
17002100000	BISAR	390,09	34202120004	Intersport	48,96
33402260900	Javier Pérez Pellón	231,70	32602210500	Pescaderías San Sebastián	134,49
33402260200	Euromat System, S.L.	249,26	33402260200	Euromat System, S.I.	220,00
92002270600	Pamela Romero	312,00	92002270600	Alcatraz Solutions	1210,00
92002219902	Grupo EuroYang, S.L.	75,00	23102120000	Jaca Baño	191,18
92002270600	Sargantana, S.L.	3922,42	32302210301	Cebollero Gasóleos	565,00
92002210304	Cebollero Gasóleos	1130,00	34202210303	Cebollero Gasóleos	1130,00
92002270600	Jose Manuel Bueno	205,20	92002270600	IASoft Aragón, S.L.	60,50
92002270600	Pamela Romero	325,00	33402260200	Iniciativas, S.Coop	92,69
16302211200	Ecomputer	229,84	92002190000	IASoft Aragón, S.L.	2334,94
92002270600	Moises Lasala Ruiz	1340,42	92002312000	Viajes Pepa	8,74
92002312000	Viajes Jorge	11,40	32602210500	Cooperativa Hostelería	65,44
32602210500	Cooperativa Hostelería	24,79	32602210500	Cooperativa Hostelería	40,86
34102260905	Aragón Aventura	175,45	15326190002	Valentine Decocenter	119,20
92002220100	Correos	426,32	16302040000	Caixa Renting	486,40
16302240000	Caixa Renting	159,59	16302040000	Caixa Renting	349,67
16302240000	Caixa Renting	113,66	17002100000	S&P Mantenimientos, S.L.	557,70
92002270000	S&P Mantenimientos, S.L.	349,64	43204800002	ATVA	484,85
33212200101	Jorge Torres	89,70	33802260904	CIVI-CIVAC Producciones	700,00
32602210500	Supermercados Canfranc	2,57	32602210500	Supermercados Canfranc	3,20
33802260904	Supermercados Canfranc	34,32	33802260904	Supermercados Canfranc	3,75
32602210500	Supermercados Canfranc	1,69	32602210500	Supermercados Canfranc	5,31
33402260900	Supermercados Canfranc	68,46	33802260904	Supermercados Canfranc	156,72

94304630000	Mancomunidad	1193,13	32602210500	Pescaderías San Sebastián	159,85
92002200000	Salvador, suministros oficina	514,35	92002030000	BNP Paribas	104,35
16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	125,51	92002211000	COPISU	77,50
92002260202	Innova Ediciones	242,00	92002120006	Alberto Pérez	50,09
33802260904	La Despensa	10,39	34102260905	Grupo El Arbol	29,70
32002120001	Ramón Izquierdo	1550,01	32602210500	DANONE	26,14
32602210500	Alfonso Moreno	288,62	92002260202	Comunicación Pirineos	72,60
16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	14,30	16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	263,66
91202310000	Viajes Fernando	111,34	16302210300	Repsol	39,00
16302210300	CEPSA	238,24	16302211200	Ilume	64,23
17002100000	Talvica, S.L.	253,01	92002260202	Radio Huesca	162,14
16302211200	Brico Sanara Hogar	37,62	92001620500	MC Prevención	739,61
92002270600	Javier Úbeda Audina	688,92	92002270600	Javier Úbeda Audina	127,20
92002270600	Javier Úbeda Audina	42,40	92002270600	Javier Úbeda Audina	42,40
92002270600	Javier Úbeda Audina	63,60	92002270600	Javier Úbeda Audina	42,40
92002270600	Javier Úbeda Audina	106,00	92002270600	Javier Úbeda Audina	318,00
92002270600	Javier Úbeda Audina	318,00	92002270600	Javier Úbeda Audina	106,00
92002270600	Javier Úbeda Audina	42,40	92002220008	Telefónica Móviles	12,60
92002220008	Telefónica Móviles	0,00	92002220008	Telefónica Móviles	130,76
34202210011	Multienergía	376,88	32402210008	Multienergía	396,29
92002270600	Fumanal y Muniesa	132,94	17002100000	S&P Mantenimientos, S.L.	557,70
92002270000	S&P Mantenimientos, S.L.	349,64	32602210500	Frutas Carasol	150,91
32402210302	Veolia Servicios Norte	853,05	92002270600	Ecomputer	181,50
92002260100	Rincón del Pirineo	285,67	92002211000	Suministros Izaguirre	23,00
33402260901	El Cortes Inglés	36,30	34102260905	Federación Aragonesa Fútbol	245,00
32602210500	Pescaderías San Sebastián	55,04	32602210500	Cooperativa Hostelería	41,04
32602210500	Cooperativa Hostelería	2,82	32602210500	Cooperativa Hostelería	32,36
32602210500	Cooperativa Hostelería	43,21	92002260202	Radio Popular	181,50
92002270600	Rocío Hurtado	1219,00	16302140000	Rey, maquinaria y jardin	115,66
92002260100	Fernando Sánchez	46,00	34102260905	Cruz Roja	754,00
92002200000	Tribu-3, S.L.	202,16	15326190002	Würth España, S.A.	546,21
15326190002	Hispanofil	182,13	15326190002	Suministros Pina	57,82

- Decreto 107/2016, de 24 de mayo de 2016. Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, a celebrar el día 1 de junio de 2016 a las 18:15 horas con el siguiente Orden del Día;

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior (04/08/2015)
- 2.- Examen, censura e informe de la Cuenta General del Ejercicio 2015

- Decreto 108/2016, de 24 de mayo de 2016. Convocatoria sesión ordinaria a celebrar el día 1 de junio de 2016 a las 18:30 horas con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 06/04/2016.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria
- 4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.
- 5.- Sorteo para la formación de la Mesa Electoral con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo 26 de junio de 2016.
- 6.- Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc.

7.- Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico.

8.- Imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal 2/2007, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

10.- Solicitud de reintegro de subvención al Comité de Solidaridad Canfranc-España con La Concordia, otorgada conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2014.

11.- Aprobación del Convenio de cesión de uso de terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

12.- Aprobación, si procede, de la solicitud de una ayuda económica a la Asociación Espelungué.

13.- Aprobación, si procede, de la solicitud de una ayuda económica a la Asociación de la Tercera Edad.

14.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2016, mediante transferencia de crédito.

15.- Modificación aislada número 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.

16.- Modificación Puntual número 3 del Plan Especial de de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antigo de Canfranc.

17.- Aprobación de la propuesta de reforma de la biblioteca y del espacio de las Asociaciones.

18.- Propuesta de alquiler de local de Canfranc Pueblo.

19.- Licitación alquileres de varios locales para apoyar a las empresas.

20.- Aprobación del Proyecto de la I concentración de escaladores en el Barranco de Los Meses.

21.- Aprobación de la declaración sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración, presentado por la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés.

22.- Aprobación de las alegaciones de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés, al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro.

23.- Propuesta de resolución sobre las Diputaciones Provinciales, remitida por el Ayuntamiento de Sariñena.

24.- Aprobación, si procede, del censo correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2016.

25.- Mociones, ruegos y preguntas.

- **Decreto 109/2016, de 25 de mayo de 2016. Reconocimiento de un anticipo** a D. José Ramón Lebrun Butragueño, por importe de 400,00 euros.

- **Decreto 110/2016, de 25 de mayo de 2016. Lista de admitidos** para una plaza de Monitor de Tiempo Libre, **convocatoria para los examen y nombramiento del Tribunal.**

- **Decreto 111/2016, de 27 de mayo de 2016. Anulación del Decreto 64/2016.**

- **Decreto 112/2016, de 27 de mayo de 2016. Reconocimiento del quinto trienio** a personal laboral.

- **Decreto 113/2016, de 30 de mayo de 2016. Adjudicación de un espacio CoWorking.**

- **Decreto 114/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 22,50 euros.

- **Decreto 115/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 93,00 euros.

- **Decreto 116/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 25,50 euros.

- **Decreto 117/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 67,50 euros.

- **Decreto 118/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 79,50 euros.

- **Decreto 119/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 27,00 euros.

- **Decreto 120/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada** por importe de 40,50 euros.

- Decreto 121/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada por importe de 75,00 euros.
- Decreto 122/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada por importe de 112,50 euros.
- Decreto 123/2016, de 31 de mayo de 2016. Liquidación visita guiada por importe de 135,00 euros.
- Decreto 124/2016, de 1 de junio de 2016. Liquidación Declaración Responsable de Obras e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 379,06 euros.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 06/04/2016.

5.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 26 DE JUNIO DE 2016.- En el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de mayo de 2016, aparece publicado el Real Decreto 184/2016, por el que se convocan Elecciones Generales.

El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que “La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona”, y “Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.

De conformidad con lo constatado anteriormente, se procede al sorteo ante el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de siete miembros, dando el resultado siguiente:

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº D.N.I.:
Presidente	GALLEGOS	CABREJAS	MARIA SOLEDAD	09326719N
1º suplente presidente	LACASA	GUTIERREZ	MARIA ISABEL	39723775S
2º suplente de presidente.	MORALES	DURAN	MANUEL	00653102V
Primer Vocal	OLIVA	ESPIN	JOSE LUIS	25166500S
1º suplente de primer vocal	RAMON	MONTON	MARIANO	17434027G
2º suplente de primer vocal	TORRECILLAS	ALONSO	MARIA ELISA	18167988N
Segundo vocal	LACASA	GUTIERREZ	DANIEL	39723776Q
1º suplente de segundo vocal	MOLLAT	PARDO	FERNANDO JOSÉ	29103386Z
2º suplente de segundo vocal	GARCIA	TEJERA	RUBEN	72069222X

6.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.- El Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta al Pleno de la necesidad de aprobar esta Ordenanza, ya que en determinados aspectos no existe regulación al respecto.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, propone añadir en el artículo 2.3 un apartado d) que se establezca que aquellos beneficiarios de subvenciones, en el momento de la justificación, si no se ha realizado conforme a la normativa legal, la Ordenanza y conforme a lo establecido en la convocatoria, que se le impida volver a participar en futuras concesiones de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento. Todo ello, para que las entidades o personas que accedan a las subvenciones, tengan en mente que se trata de dinero público y realicen una gestión más correcta del mismo.

Ante ello, el Alcalde-Presidente contesta que es una sanción excesiva, y que no lo ha visto en ninguna convocatoria de subvenciones en las que el Ayuntamiento ha sido beneficiario. Que incluso en muchas ocasiones se deniega una subvención por un error administrativo y que es excesivo que por ese error no se permita solicitar ninguna subvención. El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés contesta que si es una cuestión administrativa, es subsanable. El Alcalde-Presidente contesta que si es un despiste en un plazo, si se incluye este apartado, tampoco podría acceder, otra cuestión sería que en la valoración de las proposiciones sí que se tenga en cuenta la forma de gestión de una subvención anterior.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la *Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc*, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con la abstención del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés y con el voto favorable de los seis miembros restantes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc*, cuyo texto literal es del tenor siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente Ordenanza se desarrollan las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Canfranc, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

1. La presente ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Canfranc.
2. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del Ayuntamiento.
3. Es objeto de la presente ordenanza la fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que, dentro su competencia, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Canfranc, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos o entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a competencia local.
4. Esta Ordenanza será complementada por unas bases particulares reguladoras de la convocatoria de cada subvención y que tendrán que regular, en todo caso, los siguientes extremos:
 - El objeto de la subvención
 - Los requisitos que han de reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos.
 - El importe máximo de la subvención.
 - El baremo específico de valoración.
 - El plazo de presentación de solicitudes.
 - La composición de la Comisión calificadora.

- El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

2. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Canfranc. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Canfranc, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 3.- FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si, el presupuesto de gastos e ingresos tiene carácter estimativo. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Salvo previsión en contrario en la convocatoria, sólo se podrá presentar un proyecto o actividad por solicitante.

2. Los objetivos a conseguir con los proyectos a subvencionar deberán estar relacionados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en cada convocatoria. En el caso de que la convocatoria no establezca ningún plazo, éste será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

4. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

5. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

6. La documentación podrá aportarse de forma presencial o en los lugares previstos para ello en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art 59.6 b) de la citada Ley.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La convocatoria tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.-

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el Presupuesto General. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo, así como su cuantía, venga impuesto por norma con rango legal.

c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

2. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 6.1 c) anterior comprenderá los siguientes trámites:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente.

b) Propuesta de concesión, que comprenderá:

Memoria justificativa en la que el órgano que proponga, acredite:

- Antecedentes

- Los objetivos operativos concretos a conseguir con el proyecto a subvencionar, que deberán estar relacionados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.

- Los compromisos que se adquieren por el Ayuntamiento y por el beneficiario.

- Las razones que motivan la utilización de este procedimiento de concesión por interés público, social, humanitario o económico.

- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Memoria económica, de la que se deduzca claramente que el solicitante no obtiene beneficios, que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en la que detalle el coste total de la actividad a subvencionar, su forma de financiación, el importe de la subvención a conceder, y la aplicación presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

3. Borrador del convenio con el contenido mínimo que se detalla en los arts 26.2 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

2. Las convocatorias establecerán los criterios de valoración de las solicitudes, en función de la naturaleza de la actividad y de la mejor consecución del interés público perseguido, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 8.- CUANTIA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Con carácter general, la aportación pública consistirá en un importe cierto. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2.- El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

3.- La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

4.- En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO.-

1. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano de instrucción, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

3. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente. La Comisión de Valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

4. La Comisión de Valoración efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Secretario de la Corporación a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Cuando el importe de la subvención que se determina en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario, conforme al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención.

7. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11.- En las subvenciones concedidas de forma directa, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, y el importe de la subvención. También deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, aplicación presupuestaria y los motivos que ampara la concesión directa.

Las subvenciones directas para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarlas en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

ARTICULO 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como el realizado posteriormente a la convocatoria. No se consideran gastos subvencionables los realizados con anterioridad a la convocatoria.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CUENTA JUSTIFICATIVA.-

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Canfranc con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

ARTICULO 12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria de la subvención determinado con una fecha cierta, que, a excepción de las subvenciones de pago anticipado, no será posterior al 1 de diciembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente de la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

- Destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

- A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. En este supuesto, será necesaria la solicitud por parte de peticionario.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con el Ayuntamiento de Canfranc, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTICULO 14.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA MÁXIMA PARA ACEPTAR PAGOS EN METÁLICO.-

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 €.

ARTICULO 15.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.-

1. Las subvenciones tramitadas por el procedimiento de libre concurrencia podrán ser compatibles, si así lo determina la convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Canfranc el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

ARTICULO 16.- CAUSAS DEL REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES.-

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

ARTICULO 17.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.-

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen necesaria.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los presentes acuerdos son definitivos, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITAS GUIADAS EN RECORRIDO PAISAJÍSTICO Y FOTOGRÁFICO.- Visto el expediente tramitado para la aprobación de la *Ordenanza Municipal reguladora del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico*, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros restantes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza Municipal reguladora del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico*, cuyo texto literal es del tenor siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITAS GUIADAS EN RECORRIDO PAISAJÍSTICO Y FOTOGRÁFICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Canfranc actualmente gestiona directamente y durante todo el año las visitas guiadas en ambientación histórico cultural al edificio, declarado bien de interés cultural, de la Estación Internacional ferroviaria de Canfranc Estación.

El servicio se realiza con personal municipal y dentro del ámbito de dirección y organización del Ayuntamiento de Canfranc. Todo ello sin perjuicio de coordinación con la empresa del Gobierno de Aragón “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, que es el titular del edificio y con el organismo estatal ADIF, que es titular de la playa de vías.

El servicio se presta a miles de personas que individualmente o en grupos lo demandan y visitan a pie bajo la dirección de los guías municipales.

La plataforma donde se ubica la Estación Internacional de Canfranc Estación como paso internacional de viajeros y mercancías, cuando fue construida a inicios del siglo XX, fue implementada en su logística con determinadas construcciones militares de defensa construidas en el siglo XX, así como la obras singulares y únicas en su tipología de protección medioambiental contra aludes con reforestación planificada, que asegurara la viabilidad operativa del espacio como paso internacional transfronterizo.

Actualmente junto a la demanda por visitar el edificio, existe demanda no atendida desde el Ayuntamiento, en cuanto a grupos de personas que además de visitar el edificio monumental y que conocen esas circunstancias históricas del entorno, preguntan y demandan si es posible que también se les ofrezca un servicio de visita guiada cultural didáctica en recorrido paisajístico y fotográfico a ese entorno citado.

Analizado por el Ayuntamiento de Canfranc se considera que existe un claro interés social para la promoción del municipio de dar respuesta a esa demanda que requiere determinar su diseño operativo, logístico y de financiación.

En ese orden de cosas, desde inicio se constata, que la prestación de ese servicio de forma conjunta afectaría a diferentes enclaves del municipio, y al uso ordenado de viales abiertos al público, que en mayor o menor medida están todos ellos bajo el control y responsabilidad municipal.

Por otro lado, el servicio requiere adscribir personal capacitado para organizar y dirigir las visitas, y establecer el sistema de atención al público para organizar los grupos, dar información y publicidad y cobrar las tarifas establecidas por la ordenanza fiscal que regule la tasa de uso del servicio.

Además, a nivel logístico, se requiere la disposición de vehículos de transporte público autorizados, (preferentemente autobuses pequeños), disponibles en gestión directa pública por el Ayuntamiento de Canfranc, con el objetivo de poner en marcha un servicio de transporte urbano, temporal y especial de gestión local mayoritariamente pública, que de soporte logístico a los grupos de personas que realicen la visita de forma unitaria. El Ayuntamiento de Canfranc coordinará con diversas instituciones y terceros implicados directa o indirectamente en el recorrido los correspondientes permisos y hacerse cargo de la coordinación de todo el servicio.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Canfranc considera necesario establecer una ordenanza municipal que regule el citado servicio de forma global y unitaria todos estos aspectos citados.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.-

La presente Ordenanza se fundamenta en la diversa legislación que otorga al Ayuntamiento de Canfranc competencias para regular el servicio siguiente: "Visita guiada en recorrido paisajístico y fotográfico, para grupos de personas y sin salir del territorio municipal de Canfranc, para conocer de forma didáctica el entorno histórico cultural de determinadas construcciones militares de defensa construidas en el inicio del siglo XX, así como de protección medioambiental contra aludes con reforestación planificada del entorno de la Estación Internacional de Canfranc Estación".

Los fundamentos legales serían los siguientes:

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículos 42.2. b) y d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y legislación complementaria,

-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1) y 25.2.g) , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otras administraciones ,y especialmente en el marco competencial que corresponde al municipio conforme al artículo 7 de la Ley Texto Refundido de la Ley de Trafico del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre y legislación complementaria.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1) y 25.2.g) , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las competencias concurrentes de otras administraciones , y especialmente en el marco competencial que corresponde al municipio conforme a la Ley 14/1998 de Transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón para autorizar y ordenar servicios de transporte urbano especial en gestión pública directa por la entidad local para grupos de personas cuando el servicio discurre íntegramente dentro de un término municipal, y legislación complementaria.

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1) y 25.2.a), b), h) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y especialmente en el marco competencial, que corresponde al municipio conforme al artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón y legislación complementaria.

ARTICULO 2.- OBJETO.-

La presente Ordenanza regula globalmente la prestación del servicio público municipal, de visita guiada cultural, en recorrido paisajístico y fotográfico, organizado para grupos de personas que son transportados en vehículos autorizados de titularidad pública y sin salir del territorio municipal de Canfranc, para conocer de forma didáctica el entorno histórico-cultural de determinadas construcciones militares de defensa construidas en inicio el siglo XX, así como de obras de protección medioambiental contra aludes con reforestación planificada que fueron realizadas para asegurar la viabilidad operativa de la plataforma ferroviaria de la Estación Internacional de Canfranc-Estación, como paso internacional de viajeros y mercancías.

ARTICULO 3.- RECORRIDOS.-

El recorrido en visita guiada partirá del Ayuntamiento de Canfranc, en Plaza del Ayuntamiento de Canfranc nº 1, donde estará el personal que realizará la visita guiadas y las oficinas de recepción de peticiones y organización.

Los puntos del recorrido se recogen en los mapas del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO, GESTIÓN Y HORARIOS.-

El servicio de transporte para atender el recorrido se define como servicio de visitas guiadas, mediante transporte urbano municipal, especial y temporal para grupos determinados, y siendo de titularidad competencial municipal, al discurrir todo el mismo dentro del término municipal de Canfranc y realizado en gestión directa por el Ayuntamiento.

Cada temporada el Ayuntamiento de Canfranc aprobará el sistema de horarios del servicio y frecuencias de visitas y demás decisiones que proceda adoptar para el correcto funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento de Canfranc como titular del servicio global de visita guiada, en lo concerniente a la gestión del transporte con vehículos autorizados, incluyendo habitualmente también el conductor, al no disponer de vehículos de titularidad pública a su nombre, sí dispone de los mismos a través de la Mancomunidad de servicios de municipios del Alto Valle del Aragón, con C.I.F. P-2200015-B, y de la que el municipio de Canfranc es miembro de pleno derecho, contribuyendo anualmente al mantenimiento del equilibrio presupuestario de los servicios de transporte público que la Mancomunidad realiza

Tal prestación logística a través de la Mancomunidad, es conforme al artículo 15 de los estatutos de Mancomunidad, aprobados por Orden de 5 de septiembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior (BOA 29/09/2014) siendo su objeto "La prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que integran la Mancomunidad puedan ejercer sus competencias legales y la prestación de los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local."

La Mancomunidad que dispone de vehículos colectivos de transporte público, facturará al Ayuntamiento de Canfranc el coste de los servicios aportados para implementar la prestación del servicio municipal de rutas guiadas al entorno de la estación internacional ferroviarias de Canfranc, y, en sus pólizas por responsabilidad hará mención a la Compañía de seguros de la prestación de este servicio por parte del Ayuntamiento de Canfranc.

El Ayuntamiento de Canfranc por su parte, recogerá con la Compañía de seguros que regulen su responsabilidad patrimonial la existencia de este servicio prestado, en su parte, con su personal y medios y el resto con los medios de la Mancomunidad.

En cualquier caso del resto de todas las demás prestaciones y actuaciones que se requieran para prestar el servicio se encargará directamente el Ayuntamiento de Canfranc.

ARTICULO 5.- REGULACIÓN DE VIALES Y LIMITACIONES DE ACCESOS EN SU CASO PARA FACILITAR EL ACCESO.-

La determinación de frecuencias de paso y, en su caso, de limitación de accesos a otros vehículos o personas, para facilitar el normal funcionamiento del servicio de visitas guiadas en la utilización de los viales en los que el Ayuntamiento de Canfranc tenga competencias o derechos, se hará de forma especial a favor del Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón .

A ese fin el Ayuntamiento de Canfranc establecerá cada temporada la ordenación correspondiente del servicio y sus relaciones con otros usos.

Con ese objetivo se distribuirá la información gráfica y audiovisual oportuna para que usuarios del servicio y público en general conozcan la forma y contenidos del servicio e implicaciones, directrices y limitaciones que conlleva su prestación.

El Ayuntamiento de Canfranc, a través de la Alcaldía podrá pedir, conforme a las normas que regulan estas materias, el apoyo logístico de otras administraciones para que la ordenación del servicio sea respetada y efectiva.

El Ayuntamiento de Canfranc, conforme a sus competencias, adoptará las medidas para el adecuado mantenimiento de los viales por los que discurre el servicio, así como de las instalaciones para recepción y organización de los grupos de personas que usen el servicio.

ARTICULO 6.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS.-

El Ayuntamiento de Canfranc, a través de las oficinas de información que existen en su sede, en sus página web y, en su caso, en las redes sociales, facilitará a los usuarios del servicio la información sobre las reservas, prestaciones del servicios y la tasa que se deberá de abonar.

El usuario que tras abonar la tasa, se incorpora al servicio municipal de visita guiada. Una vez incorporado, y hasta que termine la visita, que somete a las instrucciones de control y dirección que el personal municipal de guía le señale. El Ayuntamiento de Canfranc no asume las responsabilidades por comportamientos de usuarios del servicio que hayan desatendido las instrucciones verbales o escritas recibidas por el personal del servicio.

ARTICULO 7.- TASA.-

El Ayuntamiento de Canfranc, mediante Ordenanza Fiscal reguladora, establecerá las tasas a cobrar a las personas o grupos y posibles bonificaciones que en su caso se determinen.

La citada Ordenanza podrá regular aspectos de detalle de la prestación del servicio no previstos en la ordenanza general siempre que no la contradiga.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Canfranc asume que si la recaudación de la tasa no fuere autosuficiente para la prestación del servicio, éste garantizará el equilibrio presupuestario, con cargo a sus recursos económicos no afectados para gastos.

ARTICULO 8.- CONSERVACIÓN DE VIALES AFECTOS AL SERVICIO.-

La conservación de los viales de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento de Canfranc titular de los mismos, así como la coordinación con los demás titulares de los terrenos.

Todos los titulares de las fincas limítrofes a las que afecta el servicio, tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Los viales cuyo mantenimiento compete a otras administraciones lo harán de acuerdo con su normativa y bajo el principio general de coordinación entre administraciones.

ARTICULO 9.- PROHIBICIONES.-

Con carácter general, queda prohibido a cualquier tercero prestar el servicio de visitas mediante pago, en recorridos parcial o totalmente coincidentes con los que esta ordenanza regula, y que no sean travesía urbana, a no ser que se hubiera obtenido autorización municipal expresa.

ARTICULO 10.- LIMITACIONES DE USO.-

El Ayuntamiento de Canfranc, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los viales, que puedan resultar incompatibles durante determinados momentos con la prestación del servicio municipal de visitas guiadas que regula esta ordenanza.

En el caso de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas), el Ayuntamiento podrá interrumpir el servicio y, alternativamente también cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurren durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES.-

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta Ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre los viales que menoscabe o dificulte la prestación del servicio regulado por la ordenanza.

b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales sobre los viales del recorrido que trata la ordenanza.

c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento de Canfranc con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los viales afectos a la ordenanza.

f) Cualquier uso común especial de los viales que trata la ordenanza, sin haber obtenido previamente licencia.

g) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo en los viales que trata la ordenanza

h) Efectuar labores agrícolas o forestales en terrenos colindantes a los viales afectos a la ordenanza, cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados viales.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios y la prestación del servicio regulado por la ordenanza.

b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma en los recorridos que contempla esta ordenanza.

ARTICULO 12.- MEDIDAS.-

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

ARTICULO 13.- CUANTÍA DE LAS SANCIONES.-

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

— Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

— Las infracciones graves con multa de 750 euros hasta 1.500 euros.

— Las infracciones muy graves con multa de 1.500 euros hasta 3.000 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

ARTICULO 14.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.-

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

ARTICULO 15.- RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS.-

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales y derechos municipales o a servicios municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, declarar:

— La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

— La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

ARTICULO 16.- POTESTAD SANCIONADORA.-

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del citado Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento de Canfranc o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

ARTICULO 18.- PRESCRIPCIÓN.-

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen necesaria.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los presentes acuerdos son definitivos, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

8.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITAS GUIADAS EN RECORRIDO PAISAJÍSTICO Y FOTOGRAFICO.-

Visto y examinado el expediente de **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, con la opinión de D. Jesús Félix Esparza Osés, de incluir el apartado de una bonificación a los empadronados en Canfranc, a lo que el Alcalde-Presidente propone que sea una bonificación del 50%,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de visitas guiadas en recorrido paisajístico y fotográfico**, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITAS
GUIADAS EN RECORRIDO PAISAJÍSTICO Y FOTOGRÁFICO**

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.g en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de competencia local.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio municipal de visita guiada en recorrido paisajístico y fotográfico, para grupos de personas y sin salir del territorio municipal de Canfranc, para conocer de forma didáctica el entorno histórico-cultural de determinadas construcciones militares de defensa construidas en el inicio del siglo XX, así como de protección medioambiental contra aludes, con reforestación planificada, del entorno de la Estación Internacional de Canfranc, según describe la ordenanza municipal reguladora de dicho servicio

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- Titulares, empresarios u organizadores de los espectáculos y esparcimientos que motiven u obliguen al Ayuntamiento a prestar los servicios especiales señalados en el artículo anterior.
- Titulares de la empresa de los servicios de transporte y, de no encontrarse los vehículos afectos a una actividad empresarial, los propietarios de los mismos.
- Peticionarios de los demás servicios especiales y provocadores y beneficiarios de los mismos, aunque no los soliciten.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA Y TASAS.-

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
Por persona individual a integrarse en grupo	20 EUROS
Por grupos de +15 personas con reserva previa, por persona.	17 EUROS

ARTICULO 5.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Quedan exentos del pago de esta tasa los miembros de las visitas instituciones o de promoción publicitaria que el Ayuntamiento organice para impulsar el servicio.

Quedan exentos del pago de esta tasa los menores que no ocupen una plaza.

Se aplicará una bonificación del 20% sobre la tasa para aquellas familias de más de tres miembros, siempre que sean de primer grado. Dicho requisito se comprobará a través del Libro de Familia, o documento equivalente en el que se acredite la relación de parentesco entre los miembros. En este caso, el personal de la Oficina de Turismo está habilitado para no aplicar dicha bonificación si no se cumple este requisito o no se acredita suficientemente.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre la tasa para los usuarios que se encuentren empadronados en el Municipio de Canfranc.

ARTICULO 6.- DEVENGO.-

La tasa se devengará en todo caso directamente al personal municipal que haga la reserva, media hora antes del horario de salida.

ARTICULO 7.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada.

ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión _____ celebrada el día _____, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, sometiendo el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2/2007, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.- Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza: “**Ordenanza Fiscal 2/2007, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías**”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de siete miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 2/2007, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, en los términos literales siguientes:

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

TARIFA SEGUNDA

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento

- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año, cada 5 metros lineales o fracción: **50,00 €.**

La concesión de esta reserva será potestad discrecional del Ayuntamiento, **y su número quedará limitado en todo caso a una plaza por particular, dos plazas por entidad, y a la cifra equivalente al 40% de las habitaciones en el caso de establecimiento hotelero.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

10.- SOLICITUD DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE SOLIDARIDAD CANFRANC-ESPAÑA CON LA CONCORDIA, OTORGADA CONFORME AL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2014.-

El Alcalde-Presidente da cuenta del informe emitido por la Secretaria-Interventora relativo a la propuesta de inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida por el Pleno en sesión ordinaria 1 de octubre de 2014. El importe a reintegrar sería de 1.950,00 euros. Dicho informe ha sido remitido a todos los Concejales junto con la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta a los Concejales que la situación es más complicada. En un tema de subvención con dinero público y un tema de solidaridad, hay que ser muy estrictos en el control de la gestión de dicho dinero. Manifiesta que a partir de una iniciativa suya, que comenzó hace unos meses, se ha llegado a esta conclusión por parte de la Secretaria-Interventora, conclusión que no comparte para nada. Quiere explicar su opinión. Su opinión es más general, ya que se debería de devolver la totalidad de la subvención concedida, porque entiende que falta la justificación del Proyecto en sí mismo. En primer lugar, se aprobó una documentación en la que hay un documento que ni está firmado. Sin embargo, se le conceden los 4.000,00 euros y se hace la transferencia, por parte del Ayuntamiento, en diciembre de 2014. En segundo lugar, el Comité realiza la transferencia, por importe de 2.122,60 euros, a La Concordia siete meses antes de que se apruebe el Proyecto en el Pleno (sesión 01/10/2014). Por otro lado, esta cantidad se justifica con recibos y no con facturas. La restante cantidad (1.950,00 euros), se saca del bando a la caja del Comité y en el extracto bancario aparece como “préstamo por unos días”. Esta cantidad se lleva en efectivo a Nicaragua y se aporta un recibo diciendo que la persona de Nicaragua recibe el dinero en mano. Esta parte se justifica con facturas y recibos. En tercer lugar, es en este año 2016 cuando realiza la transferencia bancaria por importe de 1.950,00 euros. Por último, matiza que lo más sorprendente es que el sobre donde se remite la documentación desde Nicaragua, lleva fecha de febrero de 2015. La conclusión es que tiene dudas de lo ocurrido, lleva muchos meses solicitando información y estudiando la documentación que hay, el representante del Comité aporta la documentación solicitada, salvo el extracto bancario del ejercicio 2015 y 2016. Manifiesta que cuando se trata de aclarar y no se presenta la documentación para aclarar, genera dudas. Manifiesta que aunque se apruebe, él seguirá estudiando este tema.

La Sra. Dña. María Teresa Casasnovas Rocha comenta que hace un tiempo, se llegó al acuerdo de enviar el dinero en efectivo, ya que hubo un problema en que el dinero que se entregó mediante transferencia, desapareció en un momento dado.

El Alcalde-Presidente comenta que si se aprueba el inicio de este expediente, como hay que otorgar un plazo de alegaciones, y posteriormente se tiene que adoptar otro acuerdo plenario, antes de celebrar este Pleno, se puede convocar una reunión para debatir este acuerdo, y que el día del Pleno los responsables de la Asociación nos expliquen el proyecto y su desarrollo y justificación.

Visto y examinado el informe de la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto en contra de D. Jesús Félix Esparza Osés, y con el voto favorable de los seis miembros restantes, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida al Comité de solidaridad

Canfranc-España con La Concordia, habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario consistente en “*justificación insuficiente de la subvención*” y está tipificado de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo la cantidad total a reintegrar de 1.950,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar y dar audiencia al beneficiario por el plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Junto a esta notificación se envíe copia del informe de la Secretaria-Intervención.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.- El Alcalde-Presidente comenta que, tras varios estudios y modificaciones del Contrato por ambas partes, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ha remitido el borrador del Contrato definitivo, por lo que se presenta en este Pleno para su debate y aprobación.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta si habría que realizar otro contrato de cesión de los terrenos para la recreación. El Alcalde-Presidente contesta que basta con este contrato. Por otro lado, pregunta si el Proyecto del tren que se pretende realizar ya se puede empezar a trabajar en él, ya que faltaba este condicionante. El Alcalde-Presidente contesta que ya se puede trabajar.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, por unanimidad de los siete miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar del contrato de cesión de uso de terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el presente contrato.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN ESPELUNGUÉ.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la solicitud de la Asociación Espelungué por la que solicita una subvención de 2.500,00 euros, para continuar con el desarrollo del curso de lengua aragonesa para adultos. Por otro lado, el Alcalde-Presidente informa de la memoria económica que ha realizado para proponer la subvención a esta Asociación de 1.250,00 euros, ya que esta Asociación colabora con diversos eventos (fiestas, feria del libro, actividades navideñas,...). De dicha memoria económica se ha hecho llegar una copia a todos los Concejales.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal, manifiesta que se debe de realizar un control de las fotocopias que se realizan en la biblioteca. El Alcalde-Presidente contesta que se llevará un control de dichas fotocopias. A parte, se debería de obligar a dejar limpia y ordenada la sala.

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha comenta que también habría que solicitarles la programación de sus actividades diarias con las horas que necesitan. Ante ello, el Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso comenta que habría que establecer una limitación de uso de este local, ya que en varias ocasiones se ha visto luz en horas en las que la biblioteca está cerrada. El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que habría que controlar los usos de todos los locales del Ayuntamiento. El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso contesta que en caso de que alguien necesite el uso de un local, previamente lo ha solicitado al Ayuntamiento y se ha dado el visto bueno por parte del Alcalde.

El Alcalde-Presidente contesta que se tienen en cuenta todas las opiniones y se establecerán una serie de límites, tanto en horarios como en limpieza, organización,... en todos los locales de uso público del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar una subvención de 1.250,00 euros a la Asociación Espelungué.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a dicha Asociación.

TERCERO.- Que por la Secretaria se proceda a redactar el Convenio por el que se va a regular esta subvención.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN DE LA TERCEDA EDAD.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la solicitud de la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc. Propone una aportación de 1.250,00 euros, para sufragar parte de los gastos originados durante el viaje cultural que realizan todos los años, los gastos administrativos,... Manifiesta que esta Asociación participa muy activamente en las actividades del Ayuntamiento, no sólo de este año, sino de muchos años anteriores, destacando su labor en la preparación del material de la carrera Canfranc-Canfranc de este año.

La Sra. Dña. María Loreto García Pérez alaba el gran trabajo que están realizando en la preparación del material de la carrera.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar una subvención de 1.250,00 euros a la Asociación de la Tercera Edad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a dicha Asociación”.

TERCERO.- Que por la Secretaria se proceda a redactar el Convenio por el que se va a regular esta subvención.

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2016, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-

Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 2 del Presupuesto 2016, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4320	4800003	4.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación tercera Edad	1250,00
Transferencia de Crédito aumento		4320	4800004	4.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Asociación Espelungué	1250,00
Transferencia de Crédito aumento		1532	6090001	1.6	Urbanización VPO	28000,00
Total Aumento						30.500,00

Disminución de Gastos

Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		4320	4800002	4.4	A familias e instituciones. ATVA y otras Asociaciones sin ánimo de lucro	-2500,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	2260903	3.2	POCTEFA. MUICA	-28000,00
Total Disminución						-30.500,00

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 2 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, de acuerdo con la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición Adicional 82ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

15.- MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar la modificación aislada nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, por la que se modifica los metros de la banda de protección de caminos transitables para vehículos de dos ejes.

Visto el expediente tramitado para la modificación puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **Modificación Aislada nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc,** conforme a la siguiente redacción

Modificación Puntual nº 15 del PGOU de Canfranc.

INDICE

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO
2. AUTOR DEL PROYECTO
3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN
4. MODIFICACIÓN 15

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Canfranc ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

2. AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, es Javier Úbeda Audina, Arquitecto colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en Avda. del Parque 2, 5º I. 22002 Huesca.

3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto del presente proyecto es la modificación puntual del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 28 de septiembre de 2.000, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, como modificación de las Normas Subsidiarias para su homologación a Plan General de Ordenación Urbana en relación a lo dispuesto en la Ley 5/199 Urbanística de Aragón.

La modificación propuesta afecta a una única determinación del Plan General:

Mod. 15. Modificación de las dimensiones de la banda de protección a pistas transitables en suelo no urbanizable.

4. MODIFICACION 15 Modificación de las dimensiones de la banda de protección a pistas transitables en suelo no urbanizable.

Situación actual

El PGOU de Canfranc determina una anchura de la banda de protección de pistas transitables a vehículos de dos ejes de 13 m a eje del camino, una dimensión superior a la establecida en las Normas Subsidiarias Provinciales o a las estipuladas en otros Planes de localidades pirenaicas consultados.

Justificación de la modificación

El valle del Aragón en el municipio de Canfranc se caracteriza por su estrechez y por estar atravesado longitudinalmente por infraestructuras de transporte, líneas eléctricas o recorridos como el Camino de Santiago, que generan numerosas limitaciones de uso a los suelos colindantes. Ello hace especialmente compleja la implantación de actividades en las escasas y habitualmente pequeñas parcelas situadas en los fondos de valle.

Ante esta situación, el Ayuntamiento, consciente de que la limitación esta generando dificultades para el desarrollo de algunas actividades en el ámbito rural, cree conveniente disminuir en lo posible la banda de protección a caminos, la única que sería de su competencia directa. Por ello se propone sustituir la limitación inicial del PGOU por la disposición de las Normas Subsidiarias Provinciales, menos restrictiva, además de más detallada.

Documentación que se modifica

TITULO VI. NORMAS DE APLICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE CAPITULO PRIMERA. NORMATIVA GENERAL APLICABLE

Redacción actual

Art. 203. Bandas de protección.

Para la totalidad del suelo no urbanizable, independientemente de sistema o unidad, se establecen, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica, bandas de protección para los siguientes elementos infraestructurales:

- Carretera Nacional 330 28,50 m a eje
- Pistas transitables para vehículos de dos ejes 13,00 a eje
- Ríos y arroyos 10 m a la máxima avenida
- Líneas de alta tensión art. 35 decreto 3151/1968 de 28 de noviembre
- Caminos de cabañera
 - Cañada Real 50,00 m en total
 - Vereda: 25,00 m total

En dichas bandas de protección no podrá realizarse ninguna obra de edificación, salvo permiso específico de la Comisión Provincial de Urbanismo y de los organismos competentes.

Nueva redacción

Art. 203. Bandas de protección.

Para la totalidad del suelo no urbanizable, independientemente de sistema o unidad, se establecen, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica, bandas de protección para los siguientes elementos infraestructurales:

- Carretera Nacional 330 28,50 m a eje
- Pistas transitables para vehículos de dos ejes **10,00 a eje. Los cerramientos de parcela deberán separarse un mínimo de 5 m del eje del camino y 3,00 m del borde exterior de la plataforma del camino.**
- Ríos y arroyos 10 m a la máxima avenida
- Líneas de alta tensión art. 35 decreto 3151/1968 de 28 de noviembre
- Caminos de cabañera
 - Cañada Real 50,00 m en total
 - Vereda: 25,00 m total

En dichas bandas de protección no podrá realizarse ninguna obra de edificación, salvo permiso específico de la Comisión Provincial de Urbanismo y de los organismos competentes.

En Canfranc, a 25 de mayo de 2016
El Arquitecto, Javier Úbeda Audina

SEGUNDO.- Exponer al público, en el Boletín Oficial de Aragón, la Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, conforme a los artículos 85 y 57 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por el plazo de un mes.

TERCERO.- Remitir el expediente a las Administraciones sectoriales, a efectos de que emitan los correspondientes informes.

16.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL NÚCLEO ANTIGUO DE CANFRANC.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, por la que se modifica las condiciones estéticas de la zona residencial especial.

Visto el expediente tramitado para la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **Modificación Aislada nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc,** conforme a la siguiente redacción

Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc

INDICE

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO
2. AUTOR DEL PROYECTO
3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN
4. MODIFICACIÓN 3

Situación actual

Justificación de la modificación

Documentación modificada

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO

La presente modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

2. AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, es Javier Úbeda Audina, Arquitecto colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en Avda. del Parque 2, 5º I. 22002 Huesca.

3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto del presente proyecto es la modificación puntual del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 29 de mayo de 2003, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

La modificación propuesta afecta a las condiciones estéticas del ámbito conocido como "Los barracones de la presa de Ip", conjunto de edificaciones situado en el extremo norte del núcleo, y caracterizado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc como "Zona Residencial Especial".

Este conjunto de edificios fueron en su origen los barracones de los trabajadores de la presa de Ip, durante su construcción en la década de los 60. A la finalización de las obras fueron reconvertidos en viviendas, y adjudicados a habitantes del pueblo o a los propios trabajadores.

Son edificaciones sencillas, de una planta, ejecutadas con testeros de obra y laterales de entablados de madera y huecos recercados entre molduras verticales, y cubierta de paneles de fibrocemento.

La precariedad de la solución de fachada ha hecho que en algunos casos se dispusiera sobre ella una segunda hoja de obra, ocultando la solución original.

En otros casos lo barracones se han revestido con costeros de madera o incluso con aplacados de piedra irregular, desfigurando completamente la imagen inicial, y contribuyendo a un cierto desorden del conjunto.

El ámbito de esta zona viene definido en el Plan especial en el Plano nº 2, Zonificación y sus condiciones se regulan en la Sección II de las Ordenanzas.

4. MODIFICACIÓN 3. Condiciones estéticas de la Zona Residencial Especial.

Situación actual

La sección II de las Ordenanzas del Plan Especial recoge la ordenación de usos volúmenes y estéticas de la zona denominada *Zona Residencial Especial*, pero que mientras que en las condiciones de uso y volumétricas se establece una detallada reglamentación específica para el ámbito, en lo que refiere a las condiciones estéticas las ordenanzas se remiten a las condiciones estéticas generales del conjunto histórico.

Justificación de la modificación

Resulta evidente que poco tienen en común constructiva o estéticamente unos barracones para trabajadores de los años 60 con un núcleo pirenaico de origen medieval, por lo que aplicar aquí las condiciones estéticas previstas para el casco histórico de Canfranc, desarrolladas a demás con extraordinario detalle, no solo carece de sentido en la mayoría de las ocasiones, sino que resulta contraproducente para la conservación del ambiente del conjunto o la imagen de las edificaciones originales.

Se propone por tanto una reglamentación específica, adaptada al carácter original del ámbito.

Esta reglamentación no pretende condicionar exhaustivamente o limitar las futuras actuaciones de reforma en aras de una uniformidad que se perdió hace tiempo, sobre todo considerando la escasa eficiencia de la solución original, sino mas bien establecer una reglas mínimas que impidan una dispersión excesiva en la imagen de los barracones y la presencia de materiales completamente ajenos a la tradición constructiva del ámbito o del resto del núcleo.

Sí se establecen unas recomendaciones básicas que entendemos favorecerán la unidad del conjunto.

Documentación que se modifica

SECCIÓN 2ª ZONA RESIDENCIAL ESPECIAL

Art. 24

Redacción actual

Art. 24 - CONDICIONES DE VOLUMEN

LIMITACIONES DE PARCELA

La existente, delimitada en el plano de alineaciones

SUPERFICIE EDIFICABLE Y NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

La correspondiente a PB + 1 AC

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Serán de aplicación las condiciones estéticas descritas en el título III

Nueva redacción

Art. 24 - CONDICIONES DE VOLUMEN

LIMITACIONES DE PARCELA

La existente, delimitada en el plano de alineaciones

SUPERFICIE EDIFICABLE Y NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

La correspondiente a PB + 1 AC

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se admite la reforma de las fachadas y cubiertas de los barracones.

Los materiales de acabado para las fachadas serán revocos pintados o entablerados de madera cepillada pintada, preferiblemente con tablas dispuestas horizontalmente. Se recomienda mantener o recuperar el ritmo de fachada mediante apilastrados o molduras verticales, rescatando la ordenación de las fachadas laterales de los edificios originales.

Se admiten los colores blancos; y los rojos, verdes o marrones apagados, recomendándose su combinación con blancos en testeros y molduras.

Se prohíben los nuevos revestimientos de piedra, salvo en zócalos; los revestimientos de costeros de madera naturales o barnizados; y las fábricas vistas, sean de bloque o de ladrillo.

El único material admitido para cubierta será la chapa metálica negra o gris oscura.

En Canfranc, a 25 de mayo de 2016

El Arquitecto, Javier Úbeda Audina

SEGUNDO.- Exponer al público, en el Boletín Oficial de Aragón, la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, conforme al Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por el plazo de un mes.

TERCERO.- Remitir el expediente a las Administraciones sectoriales, a efectos de que emitan los correspondientes informes.

17.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA BIBLIOTECA Y DEL ESPACIO DE LAS ASOCIACIONES.-

Por el Alcalde-Presidente se procede a explicar la reforma a realizar en la Casa de Cultura, en la primera planta, y del espacio de las asociaciones, para cumplir con la legislación de acceso a espacios públicos. Se reformaría el espacio que existe actualmente destinado a las Asociaciones, denominado “Rincón de Pacheco”, para instalar la biblioteca municipal, y el espacio actual de la biblioteca, se destinaría al uso por parte de las Asociaciones, ya que si se mantiene la biblioteca en el espacio actual, hay que instalar un ascensor. La actuación para instalar la biblioteca en el espacio “Rincón de Pacheco”, estaría subvencionada por la Diputación Provincial de Huesca, si se otorga dicha subvención.

Visto el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, y el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “acondicionamiento del local “Rincón de Pacheco” como biblioteca municipal. Canfranc-Estación”.

18.- PROPUESTA DE ALQUILER DE LOCAL DE CANFRANC PUEBLO.- Se trata del local anexo al edificio del horno de Canfranc Pueblo, que se pasó a debate y votación por el Pleno en el año 2012 y

nunca se ha llegado a desarrollar. Se aprobó el uso de dicho local, por lo que en este periodo de tiempo, el interesado ha realizado obras en dicho local. Actualmente, es necesario regularizar esta situación.

Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de las condiciones que se establecerán en el pliego de condiciones:

- 10 euros/mes (se tiene en cuenta la obra realizada)
- Plazo: 1 año, ampliable por otro año más.
- Estar dado de alta como empresa en el año 2016.
- En el caso de que existiera algún interesado que no fuera D. Antonio Daniel Mingo Vicente, éste tendría que abonar la obra realizada como mejora.
- El local se destinará exclusivamente para almacén y se proporcionará la luz, sin poder utilizar ninguna toma de fuerza.

El Sr. D. Norberto Veintemilla Palomar manifiesta que los bienes del Ayuntamiento deben de utilizarse para uso público, y no para uso privado. Otros locales se utilizan para uso privativo por unas horas, pero previa instancia y petición al Ayuntamiento.

La Sra. Dña. María Loreto García Pérez contesta que este local, hasta que D. Antonio Daniel Mingo Vicente no lo arregló, estaba en estado de ruina.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, pregunta sobre quién se hace cargo del suministro eléctrico. El Alcalde-Presidente contesta que es el Ayuntamiento quien se hace cargo, tanto de este arrendamiento, como del punto del orden del día siguiente. El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que se debería de controlar para que no sea un abuso. El Alcalde-Presidente contesta que sí que se controlará.

Visto el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto en contra de D. Norberto Julián Veintemilla Palomar, y el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Iniciar el expediente de arrendamiento del local anexo al edificio “El Horno” de Canfranc Pueblo.

SEGUNDO.- Que por parte de la Alcaldía-Presidencia, como órgano competente en este expediente, redacte el pliego de condiciones que han de regir este arrendamiento, y sea publicado para concurso público.

19.- LICITACIÓN ALQUILERES DE VARIOS LOCALES PARA APOYAR A LAS EMPRESAS.- El Alcalde-Presidente manifiesta que una vez firmado el Contrato de cesión de los terrenos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, se va a tener a disposición del Ayuntamiento un edificio que se pretende destinar a alquiler social, siguiendo con la idea de apoyar a las empresas. Una de las obligaciones de las Administraciones Públicas es apoyar a los empresarios asentados en las poblaciones, dentro de los límites legales. Como ya existen personas interesadas, se pretende iniciar el expediente de arrendamiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de las condiciones que se establecerán en el pliego de condiciones:

- Plazo: 1 año, ampliable por otro año más.
- Estar dado de alta como empresa en Canfranc.
- Por motivos de utilización municipal, se avisará con 1 mes de antelación para que el Ayuntamiento pueda disponer de ese espacio.
- El uso es exclusivo para almacén. No se puede utilizar para otro uso, ni siquiera como taller.
- El local no dispone de tomas de fuerza. Exclusivamente se utilizará la luz.
- La cuota mensual será de 25 euros/mes, que da derecho a ocupar el espacio y a luz-
- El local deberá estar en condiciones de uso relativa a limpieza y orden.
- El espacio se sitúa en la explanada de la Estación, la caseta de obras
- Cualquier incumplimiento supone la cancelación inmediata del contrato.

- Si se cancela el contrato de alquiler con ADIF, automáticamente quedaría en suspenso el contrato.

Visto el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de arrendamiento de dos locales en las antiguas oficinas de Dragados, instaladas en los terrenos cedidos por parte de ADIF.

SEGUNDO.- Que por parte de la Alcaldía-Presidencia, como órgano competente en este expediente, redacte el pliego de condiciones que han de regir este arrendamiento, y sea publicado para concurso público.

20.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA I CONCENTRACIÓN DE ESCALADORES EN EL BARRANCO DE LOS MESES.- El Alcalde-Presidente comenta que se pretende realizar una concentración de escaladores en el primer fin de semana de septiembre, para dar a conocer el Barranco de Los Meses. Lo promueve el Ayuntamiento de Canfranc, pero con la colaboración de la Asociación de escaladores de Los Meses. El gasto se calcula en unos 3.000,00 euros y de inscripciones se prevé ingresar unos 1.000,00 euros (15 euros por persona).

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la I concentración de escaladores en el barranco de Los Meses en Canfranc Pueblo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.000,00 euros con cargo a la partida 3410 2260905.

21.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS.- Por parte de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés se ha presentado ante este Ayuntamiento una Declaración sobre el Plan aragonés de saneamiento y depuración de aguas, del texto literal siguiente:

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MUNICIPIOS POR UNA GESTIÓN PÚBLICA DEL AGUA

Las personas abajo firmantes, alcaldes y concejales de Ayuntamientos de Aragón, lamentamos que el vigente Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) haya derivado en un negocio privado en lugar de planificar un servicio público desde criterios de interés general.

Constatamos que sistemáticamente se han sobredimensionado las depuradoras para generar altos márgenes de beneficio y se han vetado las tecnologías extensivas, recomendadas por los especialistas para municipios de menos de 3000 habitantes, mucho más eficaces y económicas. El resultado ha sido un encarecimiento del Plan, que ofrece hoy unos costes intolerables (1,5 € por m³ de agua depurada), diez veces superior al de Comunidades vecinas como Navarra y La Rioja. Se ha generado así un Plan totalmente insostenible por la ciudadanía, cuyos costes se quieren ahora repercutir íntegramente a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades.

Por otro lado, el Instituto Aragonés del Agua (IAA) ha venido desarrollando una gestión del PASD con carencias en la participación e información tanto de los Ayuntamientos como a los ciudadanos, llegando a adoptar actitudes autoritarias hacia los pequeños Ayuntamientos que se negaron a ceder sus competencias. En este contexto, de forma generalizada, los Ayuntamientos han sido marginados, generándose injusticias que es

urgente resolver.

El momento actual de revisión del Plan ofrece, no solo la posibilidad de reconducir los futuros proyectos en relación a la tecnología y el dimensionamiento de las depuradoras, sino también la oportunidad de empezar a hacer las cosas de otra manera, de compensar las injusticias pasadas y favorecer la transparencia; de revisar los contenidos del Plan y sus formas de financiación contando con la interlocución directa de los municipios y afectados. Sin embargo, las modificaciones de la Ley de Aguas y otras decisiones políticas recientes que marginan a los municipios, nos indican que esta reconducción no se plantea en los términos asumidos en el *Compromiso por una Gestión Pública y Participativa del Agua en Aragón* necesarios para resolver la insostenibilidad del Plan.

Por ello exigimos a la DGA, en coherencia con el *Compromiso* firmado el 23 de septiembre del 2015:

1- Que se realice sin más demora la Auditoría Económica completa del Plan de Saneamiento y del IAA, encomendada a la Cámara de Cuentas y que, en su caso, se complemente con otra que aborde cuestiones tan esenciales como la sospechosa marginación de tecnologías adecuadas y el sobredimensionamiento de instalaciones, cuestiones que probablemente no abarque la Cámara de Cuentas.

2- Que se clarifique en qué se gastaron los fondos del Ministerio de Medio Ambiente con destino finalista para la construcción de depuradoras, con especial atención a los 140 millones de euros, de los 169 que la Ministra Narbona reservó para construir las depuradoras del Pirineo, por tratarse de *zonas sensibles* en cabeceras fluviales.

3- Que se exima del pago del ICA a los Ayuntamientos que cedieron sus competencias y no disponen de las depuradoras acordadas y se reconozcan el ICA y el Canon de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, pagados desde la cesión de competencias como una deuda del IAA hacia esos ayuntamientos. Además debe el IAA asumir en estos casos el pago futuro del Canon por efectuar vertidos sin depurar como consecuencia de haber incumplido sus obligaciones con ellos.

4- Que el IAA rescinda los contratos incumplidos por las empresas que no han construido las depuradoras, exigiéndoles los daños y perjuicios producidos a los Ayuntamientos y a la ciudadanía, en lugar de ofrecerles indemnizaciones.

5- Que la DGA facilite la recuperación de competencias en aquellos Ayuntamientos que quieran recuperarlas.

6- Que se estudie y negocie con las empresas la reversión de la gestión de las depuradoras a los Ayuntamientos al menos en aquellos casos en que está comprometida su viabilidad económica y la recuperación de la gestión va a resultar menos onerosa que el mantenimiento de la concesión actual.

7- Que se abra una MORATORIA en lo que se refiere a la extensión del ICA en los municipios que no cedieron sus competencias y cobran sus tasas municipales a sus vecinos por el servicio en cuestión, hasta que se pueda valorar la auditoría de la Cámara de Cuentas. Una vez se clarifique la situación, se deberá replantear el Plan de Saneamiento y redimensionar el ICA solidariamente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar la Declaración sobre el plan aragonés de saneamiento y depuración de las aguas.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Instituto Aragonés del Agua, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y a la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés.

22.- APROBACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS, AL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.- Por parte de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés se ha presentado ante este Ayuntamiento unas alegaciones al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, del texto literal siguiente:

D. Pablo Castán Piedrafita, en representación en su calidad de Presidente de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) con CIF G-22197800 y sede a efectos de notificaciones en Avd. Ordesa, nº79 de la localidad de Boltaña, visto el anuncio publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2014 por el cual se somete a consulta pública entre otros documentos el Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, mediante el presente escrito formula las siguientes

ALEGACIONES

1º.- Se propone mantener en el **artículo 8**, la redacción dada a esta materia en el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, y que la regula concretamente en su **artículo 24**, por considerar que la actual redacción es mucho más completa que la planteada en el proyecto de revisión, por lo cual consideramos que no tiene sentido revisar esta materia de la forma en que lo hace el artículo 8.

2º.- En cuanto al capítulo III, que regula el “*Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales*”, en relación al apéndice 7.1 “*Régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias*”, el régimen de caudales ecológicos mínimos en las siguientes estaciones de aforo del Pirineo aragonés, deberá ser el siguiente mínimo durante cualquier mes del año, con el fin de garantizar efectivamente la existencia de un caudal ecológico y un adecuado estado de las masas de agua y sus ecosistemas, todo ello teniendo en cuenta las características especialmente sensibles en cuanto al medio ambiente del área a la que se refieren:

- 18) Río Aragón en Jaca: 1 m3/segundo
- 59) Río Gállego en Santa Eulalia: 5 m3/segundo
- 101) Río Aragón en Yesa: 5 m3/segundo
- 115) Río Noguera Ribagorzana en Puente de Montañana: 2 m3/segundo
- 145) Río Esera en Eriste: 0,75 m3/segundo
- 172) Río Cinca en Lafortunada: 3 m3/segundo
- 250) Río Gállego en Búbal: 1,3 m3/segundo
- E47) Río Cinca en El Grado : 1,4 m3/segundo
- E48) Río Esera en Barasona: 1,3 m3/segundo

Asimismo en cuanto a la redacción del artículo 15 apartado 2, “*No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada momento. En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento.*”, solicitamos se elimine la última parte de este apartado, reseñada en negrita, puesto que desvirtúa totalmente el carácter y la finalidad de los caudales ecológicos, y dado que en este supuesto lo que debería hacerse es utilizar la reserva de agua almacenada en el embalse para la garantía de los caudales ecológicos por encima de otros usos, exceptuado el consumo humano (situación rara vez se produciría)

En cuanto al apartado 5 del artículo 15, “*Los aprovechamientos otorgados de aguas fluyentes aguas abajo de obras de regulación, no podrán captar agua para el llenado de sus balsas de regulación interna, ni para su suministro directo, cuando los caudales circulantes en el río sean inferiores a la suma del régimen de*

caudales ecológicos establecidos y a los caudales para aprovechamientos con derechos preferentes”., el último párrafo señalado en negrita debería decir que **“los caudales circulantes en el río sean inferiores a los caudales ecológicos establecidos”**, puesto que con la redacción propuesta, lo que se hace es saltarse la obligatoriedad de respetar los caudales ecológicos.

3º.- En el artículo 74, que regula la *“Restitución territorial”*, la redacción del apartado 2 debería recoger de forma clara e inequívoca que el destino prioritario de los rendimientos en él contemplados, debe ser la restitución económica y social del territorio que los genera, como ya parece interpretarse con la redacción actual, pero que insistimos, debería recogerse de forma inequívoca, y que por tanto las actuaciones que contempla de forma al parecer subsidiaria, como son restauración medioambiental, modernización y eficiencia de regadíos y necesidades energéticas, además de **no ser prioritarios, se circunscribirán también al territorio que genera los rendimientos**, que es el que precisa la *“Restitución territorial”*, y se atiende por tanto al título, contenido y espíritu de este artículo.

4º.- El artículo 79 que recoge la posibilidad de invitar a participar en las reuniones plenarias de las Juntas de explotación, con voz pero sin voto, a los usuarios interesados que estime conveniente y en particular, a los órganos competentes de agricultura de las comunidades. Este artículo debería contemplar también en particular la **participación de las zonas con infraestructuras de regulación, es decir, los territorios cedentes del recurso hidráulico**, y su participación por medio de la representación de sus Entidades Locales.

5º.- El Plan contempla en el artículo 71 de la Normativa, la división y clasificación del territorio de la Demarcación del Ebro en Unidades de demanda, con una serie de categorías en base a la situación socioeconómica de cada territorio. En caso de mantenerse la clasificación en él reflejada, desde ADELPA se solicita que todo el territorio del Pirineo aragonés tenga la consideración de Unidad a revitalizar, puesto que en la propuesta del apéndice 9.1 quedan fuera de esta categoría el Alto Gállego y el Alto Aragón, y el propio artículo 71 señala que *“En esta clasificación, los municipios afectados por grandes obras de regulación tienen, a efectos de recuperación de costes y armonización del desarrollo regional y sectorial, la misma consideración que las unidades de demanda a revitalizar”*, y .las dos zonas señaladas están afectadas por infraestructuras de regulación para producción hidroeléctrica y otros usos.

Pero además, desde esta Asociación se solicita que ADELPA, que al margen de las categorías ahí definidas, y a los efectos de lo que se solicita en este escrito en las alegaciones que se incluyen a continuación, **se cree una nueva categoría**, la de **“UNIDADES O ZONAS CEDENTES”**. Teniendo tal consideración las zonas de montaña como el Pirineo aragonés, y entendiendo por tales zonas cedentes aquellas en las que se regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, y que soportan un importante coste territorial, socioeconómico y medioambiental derivado de tal regulación.

6º.- En cuanto al “Régimen económico financiero” recogido en el documento de Normativa y restantes documentos de este proyecto, estimamos que este aspecto del Plan continúa incompleto a la luz de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, en cuanto al principio de recuperación de los costes de los servicios del agua, especialmente en lo que a los **costes ambientales y los de recurso** se refiere.

Desde ADELPA se vuelve a alegar en contra de estos planteamientos, como ya se hizo durante la tramitación del vigente Plan de la demarcación hidrográfica del Ebro. Y se solicita que el Plan incluya en sus documentos y en su parte Normativa, la obligación del cálculo de estos costes, que entre otros aspectos, deben tener en cuenta el coste socio-económico y medioambiental que ha supuesto y continúa suponiendo la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, y la necesidad de recuperación de los mismos, reinvertiendo las cantidades recaudadas en concepto de recuperación de estos costes en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, esto es, en la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua afectadas por estas infraestructuras, y que pasa por lograr un buen estado territorial de las cabeceras fluviales y las comarcas de montaña que las albergan.

Todo ello teniendo en consideración que en este caso, el recuperar y conservar el buen estado de las cabeceras fluviales no sólo se vincula al interés de las comunidades montañosas, que durante siglos han convivido con los ríos en esos territorios, sino que abarca al conjunto de la sociedad, que vive en su mayor parte aguas abajo. Es por ello que esas cabeceras fluviales y los territorios que drenan (en este caso el territorio de ADELPA) han pasado a ser espacios clave de los que depende, no sólo el buen estado de las masas de agua en el conjunto de la cuenca, sino también la calidad de las aguas que esa sociedad usa para múltiples usos.

En definitiva, conseguir un buen estado ecológico en las cabeceras fluviales exige construir en los correspondientes valles y comarca de montaña, perspectivas consistentes de sostenibilidad desde una ordenación territorial adecuada.

ADELPA presenta como parte de estas alegaciones, un **Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo aragonés**, y solicita que todo su contenido sea tenido en cuenta en relación con la presente alegación.

7º.- Para alcanzar la recuperación y conservación del buen estado ecológico de las aguas continentales, subterráneas, de transición y costeras que impone la Directiva Marco del Agua, **la planificación hidrológica ha de establecer un programa de medidas** con estos objetivos.

La propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico sometido a consulta pública, contempla efectivamente un apartado de medidas, que se reflejan específicamente en el Capítulo 8 de la Normativa y en su Anexo 8, con importantes inversiones en infraestructuras como son regadíos y nuevos embalses

Desde ADELPA se solicita que al igual que se contempla específicamente esta financiación pública con destino a estas infraestructuras, **se contemple igualmente la financiación pública, con los fondos obtenidos a través de la recuperación de costes, tal como reflejamos en el punto anterior, de las actuaciones a ejecutar en cabeceras fluviales en zona de montaña.**

8º.- En relación con la alegación anterior, solicitamos que se tenga en cuenta tanto el **Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo aragonés**, como el **Estudio Hidrológico y Económico de la asignación del recurso natural agua en el Pirineo Aragonés**, que también se adjunta con el presente escrito como parte de las alegaciones formuladas.

En este último Estudio se pone en evidencia entre otros aspectos, que el actual sistema de asignación del recurso hidráulico y su correspondiente sistema concesional, tienen unas consecuencias totalmente negativas tanto para el medio ambiente, como para el desarrollo socioeconómico de las zonas de montaña al ignorar los costes del recurso y la necesaria compensación a estas zonas por las afecciones que soportan y la falta de disponibilidad del recurso que supone su utilización para otros usos, aunque sean de los considerados como “no consuntivos” por la normativa hidráulica. Puesto que en el momento que se produce su detracción del cauce (usos hidroeléctricos por ej.) dejan de poder ser empleados por los habitantes de las zonas de montaña para su propio desarrollo (usos turísticos, por ej.)

Por todo ello, solicitamos que se incluyan en la parte Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro los siguientes aspectos:

A) **Reinvertir en los territorios donde se genera los aprovechamientos hidroeléctricos, al menos medio céntimo de Euro por cada kilovatio hora generado** como compensación por las servidumbres que genera el aprovechamiento hidroeléctrico.

B) **La actualización de los valores catastrales de las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas** en el impuesto del IBI para que reviertan en los territorios donde están ubicadas.

C) **Mejoras en el abastecimiento de las zonas cedentes** (zonas de montaña como el Pirineo, en las que se regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, con arreglo a la alegación 5º) contando con fuentes alternativas para los recursos y poder asumir los picos de demanda.

D) **Aplicar la Directiva Marco del Agua al menos en sus niveles mínimos de exigencia, con requisitos ambientales de calidad y de recuperación íntegra de costes.**

E) Realización de una verdadera **gestión de los montes, basada especialmente en su limpieza y mantenimiento, que permita mantener y en un futuro mejorar la escorrentía** que se ha visto disminuida en los últimos años debido a su crecimiento incontrolado por la falta de gestión.

F) **Medidas de control de inundaciones/riadas**, basándose en la gestión del territorio, para ello se deben limitar el uso de las zonas declaradas de riesgo.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar las alegaciones al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción del presente acuerdo a la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés.

23.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA.- Por el Ayuntamiento de Sariñena, con fecha 7 de abril de 2016 se remitió un escrito solicitando que por parte de este Ayuntamiento se aprobara una propuesta de resolución sobre las Diputaciones Provinciales, cuyo texto es el siguiente:

“Propuesta de resolución sobre las Diputaciones Provinciales.

Expresar su firme decisión de defender y promover política e institucionalmente el actual modelo aragonés de organización territorial, determinado en el Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que la Comunidad se estructura en municipios, comarcas y provincias, ya que ha demostrado su eficacia en la mejora de los servicios esenciales a todos los aragoneses, del medio rural y urbano, y resulta imprescindible en todos sus niveles para el impulso al reequilibrio socioeconómico y demográfico de Aragón, caracterizado por la dispersión, despoblación y envejecimiento.

Exigir al Gobierno de España y a las Cortes Generales el mantenimiento del mandato constitucional que proclama la necesidad de la existencia de las Diputaciones Provinciales como instituciones básicas de la organización territorial del Estado, respetando la arquitectura institucional propia de Aragón, que contempla la figura de las comarcas, como entidades prestadoras de servicios supramunicipales.

Instar al Gobierno de España a que impulse un Pacto Local, que con el mayor consenso posible dentro de las Cortes Generales, propicie:

- La reforma de la Ley de Haciendas Locales de forma que se establezcan los umbrales para una financiación suficiente y estable de las corporaciones locales para el ejercicio de sus competencias.*
- La reforma de la distribución de funciones y competencias en los ámbitos municipal y supramunicipal, que favorezca la modernización y la eficacia de las corporaciones locales.*
- Que se reconozcan y respeten las peculiaridades de los diferentes territorios del Estado y en nuestro caso, la arquitectura institucional que contempla el Estatuto de Autonomía de Aragón.*

Dar traslado de estos acuerdos a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y de las Cortes de Aragón, al Gobierno de Aragón, a los 202 municipios del Altoaragón, a la FEMP y FAMCP, así como al próximo Gobierno de España cuando éste se constituya”.

El Alcalde-Presidente comenta que si desaparecieran estas entidades, la mayor parte de las actividades y obras que se realizan en los pueblos de la provincia no se podrían realizar. Manifiesta que los Municipios se sustentan gracias a las Diputaciones Provinciales.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, manifiesta que le parece contradictorio, ya que por un lado se dice que se mantenga la estructura (defender la estructura de municipios, comarcas y provincias) y por otro reivindica que las Corporaciones Locales tengan las competencias que necesitan. El Alcalde-Presidente contesta que las Diputaciones Provinciales son Corporaciones Locales, que engloba a los Municipios, Comarcas, Diputaciones, Islas, Mancomunidades,...

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de D. Jesús Félix Esparza Osés, y el voto favorable de los seis miembros restantes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Sariñena.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción del presente acuerdo a las Cortes Generales y a las Cortes de Aragón, al Gobierno de Aragón, a la FEMP y FAMCP, al Gobierno de España y al Ayuntamiento de Sariñena.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CENSO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2016.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, el censo correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Año 2016.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS EN EL HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA.- Debido a la necesidad urgente de nombrar un representante del Ayuntamiento de Canfranc en el hermanamiento con el Ayuntamiento de Canfranc, puesto que ya se tienen que adoptar acuerdos formales en el mismo.

La Sra. Dña. María Teresa Casasnovas Rocha propone a los representantes que se estudie la posibilidad de realizar algún tipo de descuento a los estudiantes de Canfranc que están en Zaragoza, como por ejemplo en el transporte urbano en autobús y tranvía, en el transporte en bicicleta, en vivienda... Igual se puede hacer en Canfranc, con descuentos en albergues, visitas,... El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés comenta que lo propondrá.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Canfranc a D. Norberto Julián Veintemilla Palomar y a D. Jesús Félix Esparza Osés.

SEGUNDO.- Los representantes única y exclusivamente se dedicarán a acordar propuestas de actividades. La decisión final corresponderá al Alcalde o al Pleno según sus competencias.

25.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés propone que se realice una reunión con los vecinos para presentar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana y de la aprobación del Plan Parcial del entorno de la Estación. El Alcalde-Presidente contesta que se quiere hacer, pero por motivos electorales se pospone a fechas posteriores a las elecciones. Quiere subir a explicarlo, entre otros, el Director General de Urbanismo del Gobierno de Aragón. Por otro lado, también se explica en unas jornadas en Canfranc los días 1 y 2 de julio, denominadas “CANFRANC 2020. EL SUEÑO DE LA RAZÓN”, que están organizadas por el Gobierno de Aragón.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés pregunta sobre la adjudicación del contrato de revitalización de la escuela pública y si se orienta a ser una residencia y si hay otras opciones. El Alcalde-Presidente contesta que el contrato ya se ha adjudicado. Se han mantenido dos reuniones con Bedous (con un colegio) y con un alto cargo del departamento de Hautes-Pyrénées para buscar fondos, difundir y establecer contactos en Francia. El Alcalde-Presidente contesta que se orientaría a ser una residencia, y que si a alguien se le ocurren otras opciones, que las proponga.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés manifiesta que el plazo de propuestas vecinales sobre la peatonalización de Canfranc Pueblo ya ha finalizado, por lo que si se han presentado, hay que valorarlas y trasladarlas al Pleno. La Sra. Dña. María Loreto García Pérez contesta que únicamente se ha presentado una propuesta y se han tenido en cuenta alguna idea presentada, pero no todas.

Por otro lado, pregunta sobre la propuesta enviada relativa a la vía ferrata, si se deja pendiente. El Alcalde-Presidente contesta que sí que se deja pendiente, ya que ha habido un desprendimiento, ya que la montaña está en movimiento.

Por último, pregunta sobre si se exige algún tipo de documentación médica para la carrera Canfranc-Canfranc, debido a las últimas noticias en actividades deportivas de infartos,... El Alcalde-Presidente contesta que se solicita certificado médico.

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso propone que se coloque algún tipo de valla o similar en los escalones que están en los taludes al lado del puente, ya que están peligrosas porque se ha quedado al descubierto. El Alcalde-Presidente contesta que se mirará.

Por otro lado, pregunta por la situación en la que se encuentra la tirolina. El Alcalde-Presidente contesta que la empresa adjudicataria iba a venir a tensar la cuerda, pero lleva varios días sin tener contacto con la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas cincuenta minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2016, se extiende en cuarenta y tres de la Serie V, numerados del 0039064 al 0039106.

Canfranc, 11 de agosto de 2016
La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente